Año de 1944 Miércoles 9 de Febrero Núm. 17

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

345

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se recuerda por la presente a los Sres. Alcaldes y demás representaciones de mi Autoridad, la prohibición absoluta de las fiestas de carnaval, conforme a lo dispuesto en la Orden de 3 de Febrero de 1937, cuya vigencia está mantenida por la de 22 de Febrero del 38 y 12 de Enero de 1940. Cualquier infracción que se cometa contra esta prohibición deberá ser puesta en conocimiento de mi Autoridad para la oportuna sanción.

Segovia, 5 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

373

CIRCULAR

Según me comunica el Excmo. señor Gobernador Militar de esta Plaza se efectuarán ejercicios de práctica de explosivos y troceo de proyectiles por los Caballeros Oficiales de la Academia de Artillería de esta Capital, en los días y horas que a continuación se expresan, en el polígono de Baterías: Días 10, 14, 17 y 21, desde las diez treinta a las trece cuarenta y cinco horas, y los días 11, 16 y 18 desde las doce treinta a las trece cuarenta y cinco horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 8 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,
José ClaveroNúñez

357

CIRCULAR

En el domicilio del Guarda jurado don Juan Zamorano, vecino de El Espinar, se halla depositada una res vacuna que ha sido encontrada por el mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que se crea dueña de dicha res, la reclame en el Ayuntamiento del citado pueblo de El Espinar.

Segovia, 7 de Febrero de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 21 de Diciembre de 1943 por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley de Delegación de Trabajo de 10 de Noviembre de 1942.

(Conclusión)

SECCION TERCERA

Del procedimiento especial de sanciones en materia de migración

Art. 74. Las infracciones a las Leyes de migración cometido por navieros, armadores y consignatarios que no tengan señalada una penalidad especial, se sancionarán con multas de 100 a 1.000 pesetas.

Cuando el Delegado de Trabajo conozca por sí o por la Inspección un delito cometido por un naviero, armador o consignatario, que conste por sentencia firme, o de una falta que por sí o por sus peticiones merezca, a su juicio, el calificativo de muy grave, podrá proponer a la Dirección General de Trabajo se retire al responsable la autorización para dedicarse al transporte de emigrantes.

Art. 75. Las sanciones por infracción de las Leyes de migración encomendadas a la Inspección en viaje y cometidas en buques en navegación o en el exterior del país, será tramitadas e impuestas por el Delegado de Trabajo con jurisdicción en el primer puerto español en donde el buque haga escala en su viaje de retorno, si en el mismo regresa el Inspector denunciante. De no ser así sera competente la Delegación de Trabajo de Madrid.

En todo caso corresponderá al Delegado de Trabajo de cada provincia el conocimiento y sanción de los hechos ocurridos a bordo durante un viaje o en el extranjero, respecto de los cuales y no estando atribuídas a jurisdicción especial determinada, tengan conocimiento o reciban queja o denuncia los Inspectores de Trabajo adscritos a la provincia.

Art. 76. El procedimiento para la imposición de sanciones en materia de migración, se ajustará a lo establecido en el artículo 70 de este Reglamento, con las siguientes modificaciones:

a) El plazo para el envio al Delegado de Trabajo del acta de infracción a que se refiere la norma 2.ª del citado precepto será de ocho días, a contar de la fecha de la llegada a España del Inspector en viaje, cuando se trate de infracciones cometidas en buques en navegación o en el exterior del pais.

b) Se ampliará el plazo que determina la norma 3.ª por un período, a juicio del Inspector denunciante, no superior a seis meses, según las circunstancias de cada caso y teniendo en cuenta si las pruebas para formular el escrito de descargos se han de obtener en la Península, en el extranjero o en Ultramar.

c) Por análogas razones a las expuestas en el párrafo anterior, el Delegado de Trabajo señalará en su resolución el plazo para recurrir en alzada ante la Dirección General de Trabajo, que en modo alguno podrá ser superior a seis meses.

d) Tan luego como sea firme la imposición de una multa, se requerirá al multado para que la satisfaga en un plazo de veinte días, con apercibimiento, si a ello hubiere lugar, de proceder contra su fianza por la responsabilidad personal o subsidiaria que le afecta. Si trascurrido el plazo no se hiciera efectiva, el Delegado pondrá el hecho en conocimiento de la Dirección General de Trabajo, para que ésta acuerde la incautación de la fianza en la cantidad necesaria y se advierta al interesado para que reponga dicha fianza, y si no la repusiese, se le retirará la autorización para el tráfico de emigrantes.

SECCIÓN CUARTA

Del procedimiento por débitos o descubiertos de seguros sociales

Art. 77. Si, como consecuencia de visita, resultado de expediente administrativo, o en virtud de requerimiento, se comprueba que un empresario imcumple sus obligaciones en cuanto a los seguros sociales, ya por ocultación de su personal asalariado, por falta de afiliación, pago, etc., el Inspector de Trabajo formulará un acta de liquidación en la que figurarán los débitos pendientes a los intereses de demora.

Contra la liquidación formulada por la Inspección el patrono podrá recurrir ante la Delegación de Trabajo en el plazo máximo de ocho días, siguiéndose para la tramitación del recurso las siguientes normas:

a) En todo recurso contra un acta de liquidación será condición precisa depositar previamente el importe en el Instituto Nacional de Previsión, o en su Delegación en la provincia respectiva. Por tanto, no se tramitirá ningún recurso sin que se acredite, mediante la presentación del recibo correspondiente, el depósito del importe del acta de liquidación recurrida.

El citado depósito quedará a disposición del Delegado de Trabajo, debiendo hacerse constar este extremo en el oportuno recibo.

b) Presentado recurso al que se podrá acompañar la prueba de que pretenda valerse el recurrente, el Delegado, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su presentación ordenará la formación de expediente y pondrá el hecho en conocimiento de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión y de la Inspección, recabando de ésta última el envio de copia, debidamente autorizada por el Jefe del acta recurrida. La Inspección en término de veinticuatro horas, deberá cumplimentar lo ordenado por el Delegado.

c) El Delegado de Trabajo pedirá informe a la Delegación del Instituto Nacional de Previsión. Cuando se proponga modificar el acta cancelando o reduciendo su importe, pedirá informe a la Inspección. Los citados informes deberán ser evacuados en plazo no superior a tercero día.

d) El Delegado, en el plazo de cinco días hábiles, dictará resolución que será notificada al interesado y comunicada a la Delegación del Instituto Nacional de Previsión y a la Inspección del Trabajo.

e) En la resolución se hará constar que contra la misma podrá recurrirse ante la Direccción General de Revisión en el plazo de ocho días.

f) Los recursos ante la Dirección General de Previsión se tramitirán por los Delegados de Trabajo de análoga forma a la establecida en el artículo 70 de este Reglamento.

g) Una vez firme la resolución, por no haber sido recurrida en plazo legal o haberse desestimado por la Dirección General de Previsión, el Delegado de Trabajo dispondrá el ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de la cantidad que envirtud del apartado a) de este articulo, se encuentre depositada en dicho Instituto o en sus Delegaciones.

h) Los Delegados de Trabajo comunicarán, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la Dirección General de Previs ón las resoluciones adoptadas en los recursos contra actas de liquidación por ellos tramitados consignando las liquidaciones que han sido confirmadas, las canceladas y las modificadas; indicando de una manera sucinta, en los últimos casos, las circunstancias que han concurrido para acordar tal cancelación o modificación.

Art. 78. En el caso de que la Inspección del Trabajo, simultáneamente al acta de liquidación, formule acta de infracción y ambas sean objeto de recurso y escrito de descargos, respectivamente, el Delegado se abstendrá de imponer sanción en tanto no sea firme la resolución que recaíga en el expediente incoado con motivo de la liquidación impugnada, debiendo en todo caso velar por la congruencia de ambas resoluciones.

SECCION QUINTA

De los procedimientos especiales

Art. 79. Contra la calificación profesional que se asigne a los trabajadores podrán éstos recurrir ante la Delegación de Trabajo con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Será competente para conocer de la reclamación la Delegación de Trabajo del territorio donde se presten los servicios.

2.ª La Delegación de Trabajo, previo informe de la Inspección de Trabajo y de la Delegación sindical, dictará resolución en el plazo máximo de diez días.

3.ª La resolución adoptada, que habrá de notificarse a los interesados en término de tercero día, será susceptible de recurso ante la Dirección General de Trabajo en plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su notificación. Habrá de presentarse ante la propia Delegación que conociere del asunto, y ésta remitirá, en término de segundo día a la Dirección General de Trabajo, el recurso formulado, con su informe y con el expediente original.

4.ª Dicha Dirección resolverá en el plazo de quince días a partir de la entrada del expediente completo en su Registro, y contra su acuerdo no cabrá recurso alguno.

5.ª Los efectos que se deduzcan del acuerdo definitivo dictado se computarán desde la fecha en que el trabajador formulará su reclamación ante la Delegación de Trabajo.

Todo ello sin perjuicio de la acción que en su día y como derivación del acuerdo firme recaído pueda deducirse ante la Magistratura de Trabajo, por negativa de la Empresa al pago de la remuneración reglamentaria.

Art. 80. Para la solicitud de autorizaciones de trabajo en domingo, días festivos, horas extraordinarias, trabajo de menores, etc., deberá presentarse la oportuna instancia en la Delegación de Trabajo, la que resolverá con la máxima urgencia, y si accediera a lo solicitado lo comunicará seguidamente a la Inspección de Trabajo, pudiendo delegar en esta última las facultades que le están conferidas en este sentido, siempre que por la urgencia del caso se considere conveniente, comunicando la Inspección la resolución adoptada.

Para la concesión de autorización de trabajo en fiestas de preceptos, los interesados deberán presentar, junto con la instancia a que se refiere el párrafo anterior, la correspondiente autorización eclesiástica.

Disposiciones adicionales

1.ª Este reglamento entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el *Boletin Oficial del Estado.*

2.ª Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en en el mismo, y de modo especial los artículos 65, 66, 68, 69, 70 y 72 del Reglamento de la Inspección del Trabajo.

(Del B. O. del E., 2 Enero, n.º 2.)

341

DELEGACION DE HACIENDA

Contribución sobre la renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y demás disposiciones reguladoras de la contribución sobre la renta, las personas obligadas a ello presentarán en la sección correspondiente de esta Delegación de Hacienda, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico y por consiguiente, antes del 30 de Abril próximo, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos, de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos durante el año 1943.

Segovia, 4 de Febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda, León Mosquera.

360

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

ANUNCIO

Concurso-examen para la provisión de 27 plazas vacantes de Jefes de almacén de segunda categoría con el sueldo anual de 6.000 pesetas, existentes en las provincias de las Zonas Centro, Nordeste y Noroeste de este Servicio Nacional del Trigo.

Se abre un concurso para la provisión de las citadas vacantes con arreglo a las condiciones que están expuestas para general conocimiento de todos aquéllos españoles que les pueda interesar, en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, cuyo domicilio radica en la calle de Eulogio Martín Higuera, número 4.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Segovia, 4 de Febrero de 1944.—El Jefe Provincial, Joaquín Barrio.

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia 361

RELACION de Sres. Maestros a quienes se les ha adjudicado escuela, de acuerdo con lo establecido en la orden de 20 de Enero último, con carácter de propietarios provisionales, en sesión celebrada por este organismo en 31 de Enero próximo pasado:

Nombre del Maestro	Localidad a la que ha sido destinado
MAESTRAS	
D.ª Josefa Abella Sixto	Valseca (unitaria).
» Consuelo Jiménez Jiménez	Olombrada, núm. 1.
» Carmen Ribeira González	Olombrada, núm. 2.
» Victoriana Hernández Hernández	Valseca (párvulos).
» Micaela Rebentún Rodríguez	Roda de Eresma.
» Pilar Leso Llorente	Castro de Fuentidueña.
» María Méndez Jiménez	Fuentemilanos.
» M.ª Jesús Ramírez Castellanos	Cabezuela, núm. 2.
» Marina Julia Lucendo Aguilera	Carrascal del Río.
» Mercedes Ordóñez Valdés	Ciruelos de Coca.
» Amalia del Valle Alonso	Fuente de Santa Cruz.
» Rosario Jaureguizar Isasi	Ciruelos (Pradales).
» Marina Sánchez Martínez	Codorniz.
» Carmen Rodríguez Pardo	Muñoveros.
» Carmen Hidalgo Chapado	Adrados.
» Pilar Company Durán	Torredondo.
» Paz Niéves Rubiato Martínez	Hinojosas del Cerro.
» Adriana Gloria Jiménez Freire	Santo Tomé del Puerto.
» Manuela Vinolo López	Duratón.
» Josefa Sastre Andrés	Pecharromán.
» Carmen Iciar Sánchez	Valdesimonte.
» Carmen Ruiz González	Estebanvela.
» M.ª del Pilar López Gómez	Cobos de Segovia.
» Luisa García Sanz	Revilla (Orejana).
» Angeles Ballesteros Gil	Bercial.
» M.ª de los Angeles García García.	Villar de Sobrepeña.
» M.ª Luisa Palacios de la Riva	Calabazas.
» Juana Crespo González	Santa Maria de Riaza.
» María Baanante Muñoz	Peñasrubias de Pirón.
» Carmen Maestre de la Barrera	Aldeasoña.
» Carolina Saro Pardo	Honrubia de la Cuesta.
» Dolores Martínez Rocafull	Siguero.
MAESTROS	
D. Ramón Pérez Hermida	Aldealcorvo.
» Joaquín Velázquez de Castro	Aldehorno.
» Ricardo Sambruno Barrios	Añe.
» Manuel Ferrer Diaz	Cabañas de Polendos.
» Antonio Hernández Guerrero	Castrogimeno.
» José Portabales Pichel	Castroserracín.
» Francisco Domenche Ibarra	Jemenuño.
» José M.ª Ruíz Carvallo	Otero de Herreros (mixta).
» Magín Castrillo Cabello	Villar de Sobrepeña.
» Angel Velasco Viejo	Madrona.
» Francisco Ramiro Barbero	Carbonero de Ahusín.
» Ramón Quintanilla Rodríguez	Riaza.
» Angel Rodríguez Martín	Riaza.
» Julio Dorado Hernández	Navafría.
» Rafael González Cuenca	Monterrubio.
» Gabino Vázquez Vázquez	Fuente de Santa Cruz.
» Francisco V. Muñoz Gaspar	Palazuelos de Eresma.
» Saturio Calles Campos	Ceguilla (Aldealengua de Pedraza).
» Manuel Borrego Rodrigo	Sotos de Sepúlveda.

Segovia, 1.º de Febrero de 1944.—El Secretario, J. Gómez Andrés. V.º B.º: El Gobernador Presidente, José Clavero Nuñez.

362

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

En la sesión celebrada por esta Comisión en 31 de Enero último, se han verificado los siguientes nombramientos de Maestros interinos y sustitutos, de acuerdo con lo establecido en la O. M. de 20 de Agosto de 1938.

D.ª Dolores Pérez Prunera, Maestra sustituta por un plazo de tres meses de la escuela unitaria de niñas núm, 2 (Barrio de San Lorenzo) de Segovia (Grupo de Excombatientes).

D.ª Julia Valdivieso González, sustituta por un plazo de tres meses de la escuela mixta de Ortigosa de Pestaño.

D.ª María Higuera Gil, sustituta por un plazo de tres meses de la escuela mixta de Castroserna de Arriba.

D.ª Angeles Donis García, sustituta por tiempo indefinido de la escuela unitaria de niñas de Corral de Ayllón.

D.ª Clara de Santos Díez, interina de la escuela mixta de Serracín.

D.ª Filiberta Yagüe Llorente, interina de la escuela mixta de Aldealázaro.

D.ª Obdulia de la Cruz Galindo, interina de la escuela unitaria de niñas de Aldehorno.

D.ª Dionisia Valverde Merino, interina de la escuela mixta de Fuentes de Carbonero.

D.ª Juana Nicolás Domingo, interina de la escuela unitaria de niñas núm. 1 de Turégano.

D. Fernando Fuentes Fernández, Maestro sustituto por tiempo indefinido de la escuela mixta de Brieva.

D. Alfredo Paramio Regadera.—Sustituto por tiempo indefinido de una de las Secciones de la escuela graduada de niños de Aguilafuente.

D. Jose Rivas Larios.—Interino de la escuela unitaria de niños de Sangarcía.

D. Emeterio Martín Martín.—Interino de la escuela mixta de Pinillos de Polendos.

D. Basilio Gil Alvaro.—Interino de la escuela unitaria de niños número 1 de Olombrada.

D. Antonio Alonso Sánchez.—Interino de la escuela unitaria de niños de Yanguas de Eresma.

D. Feliciano Cavero Domínguez.—Interino de la escuela mixta de San Cristóbal de Segovia.

Estos nombramientos no surtirán efecto hasta su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, disponiendo de un plazo de diez días laborables los interesados para posesionarse de sus destinos.

Segovia, 1 de Febrero de 1944.—El Secretario, J. Gómez Andrés.—V.º B.º: El Gobernador-Presidente, José Clavero Núñez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

350

SEGOVIA

Cedúla de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en sumario núm. 9 de 1943, por supuesto delito de robo de 525 pesetas a doña Piedad Gómez Coello, vecina de esta ciudad, se cita a Jacinto Bravo, Eusebia Manzanares y una tal Rafaela, convecinos de la perjudicada y cuyo actual paradero se desconoce, a los fines de recibirlos declaración, para lo cual comparecerán ante este

Juzgado en el término de ocho días; apercibidos que de no hacerlo snfrirán el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia, 7 de Enero de 1944.—El Secretario Judicial, Francisco Jerez.

342

VALLADOLID, NÚM. 2

REQUISITORIA

Bartolomé Garcia, Basilio, de 36 años, hijo de Simón y Florencia, natural de Segovia, casado, de profesión obrero, cuyo último domicilio lo tuvo en Valladolid, calle de Higinia Mangas, núm. 7, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital, para cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que se le impuso en la causa número 362 de 1942, sobre hurto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del referido penado, que será puesto a disposición de la Audiencia expresada, en la Prisión Provincial de esta ciudad.

Valladolid a 3 de Febrero de 1944.—El Secretario Judicial: P. H., Santos Porres.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

322

MIGUELAÑEZ

Subasta de resinas

El primer dia hábil transcurrido el plazo de diez días, a partir desde el en que el precedente anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana, y con entera sujeción a las normas contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactadas por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia y Junta de esta Comunidad, respectivamente, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Domingo García (Segovia), tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento del referido Domingo García (Segovia), bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de referido Ayuntamiento como Presidente de la Comunidad en el año actual, con asistencia de una representación de la Junta de la misma, de un representante del Distrito Forestal de Segovia y de un Notario, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de los productos resinosos de 31.191 pinos a vida y 3.766 pinos a muerte, del monte núm. 110 del catálogo de los de esta provincia, titulado «Pinar de la Comunidad», para el año forestal de 1943-44, bajo el tipo de tasación de ciento veinticinco mil novecientas treinta pesetas con dos céntimos, más los gastos de gestión técnica ascendentes a la cantidad de dos mil ochocientas noventa y nueve pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la caja municipal de la Comunidad o en la general de Depósitos, la cantidad de seis mil doscientas noventa y seis pesetas con cincuenta céntimos, como depósito provisional, importe del 5 por 100 de la tasación, en metálico, valores o signos de crédito del Estado.

La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de la Comunidad (Ayuntamiento de Domingo García (Segovia), todos los días hábiles, de diez a doce a partir del en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, extendidas en papel de la clase 6.ª reintegradas convenientemente, debiendo acompañar por separado la cédula personal del año 1942 y el resguardo que acredite haber verificado el depósito provisional.

El modelo que ha de servir de base para esta subasta es el que a continuación se inserta.

Las demás condiciones se hallan insertas en los pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de la Comuntdad a dieposición del público.

Domingo García (Segovia) a 26 de Enero de 1944.—El Alcalde-Presidente, Matias Miguel.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., (Localidad), según acredita con cédula personal de la tarifa..., clase..., núm..., expedida por la Alcaldía de... en... de... de 1942, enterado de cuanto figura en los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de los productos de resinación para el año forestal de 1943-44 del monte núm. 110 del catálogo de los de esta provincia de Segovia titulado «Pinar de la Comunidad de Miguelañez», según consta en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 34, de fecha 3 de Febrero de 1944, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de dichos productos de los 31.191 pinos a vida y 3.766 a muerte, en la cantidad de... pesetas,... céntimos, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto en los pliegos de condiciones facultativas y económicas de las cuales estoy bien enterado.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Se hace saber, para general conocimiento, que en virtud de órdenes emanadas de la Superioridad, queda nulo y sin ningún valor ni efecto el anuncio de subasta de los productos de resinación del monte núm. 110 del catálogo de la propiedad de esta Comunidad, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número 18, de fecha 18 del actual mes de Enero, en su página 311.

Domingo García (Segovia) a 25 de Enero de 1944.—El Alcalde-Presidente, Matias Miguel.

325

HONTALBILLA

Subasta de resinación con carácter urgente

A las once de la mañana del primer día hábil a aquél en que expire el plazo de diez, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el «B. O.» de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, de un funcionario del Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 1.500 pinos a vida, por el solo año forestal de 1943-44, en el monte núm. 40 del catálogo de esta provincia denominado «Casasola», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de cuatro mil doscientas pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación municipal durante las horas de diez a doce, todos los días laborables hasta el día y hora del señalado para la subasta.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados a satisfacción del presentador, y se admitirán en la oficina de la citada Secretaría durante las horas de diez a doce en cualquiera de los días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «B. O.» de la provincia hasta las once horas del día señalado para la subasta, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber consignado en Depositaría municipal, en la caja general de Depositos de Segovia o en cualquiera de sus sucursales, el cinco por ciento de su tasación o sea la cantidad de doscientas diez pesetas y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva consistente en el diez por ciento del valor que obtega la subasta para responder del contrato con esta Corporación. Todos los gastos que origine el expediente así como los de gestión técnica, serán de cuenta del rematante.

En plazo para el pago del precio en que sea adjudicado el aprovechamiento, se verificará dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que sea notificado al rematante el acuerdo de la adjudicación definitiva.

Es de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*B. O. del Estado* núm. 315) de 11 del mismo mes, modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*B. O. del Estado* núm. 20, de 20 del mismo mes y año.)

Las proposiciones estarán escritas en papel de 6.ª clase o reintegradas con las pólizas correspondientes y ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Hontalbilla a 31 de Enero de 1944. El Alcalde, Isidoro de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de... con cédula personal de la tarifa..., clase..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta y ejecución del aprovechamiento de resina del monte núm. 40 del catálogo de los de utilidad pública denominado «Casasola», de la pertenencia de Hontalbilla, se compromete a verificar el disfrute de los productos del solo año forestal de 1943-44, por el precio de... pesetas (en letra), aceptando las condiciones facultativas y económicas estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente o de quien legalmente le represente.)

325

HONTALBILLA

Subasta de resinación con carácter urgente

A las doce y media de la mañana del primer día hábil a aquél en que expire el plazo de diez, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Síndico y del Secretario de la Corporación, ante un funcionario del ramo de montes y del Notario público, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 27.018 pinos a vida, por el solo año forestal de 1943-44, en el monte núm. 39 del catálogo de esta provincia, denominado «El Pinar», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de setenta y cuatro mil veintinueve pesetas con treinta y dos céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación municipal durante las horas de diez a doce, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la subasta.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados a satisfacción del presentador, y se admitirán en la oficina de la citada Secretaría durante las horas de once a trece en cualquiera de los días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior del señalado para la subasta, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber consignado en Depositaría municipal, en la caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 de su tasación, o sea la cantidad de tres mil setecientas una pesetas con cuarenta y seis céntimos y la cédula personal del proponente, y el que resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del valor que obtenga la subasta, para responder del contrato con esta Corporación. Todos los gastos que origine el expediente, así como los de gestión técnica, serán de cuenta del rematante.

El plazo para el pago del precio en que sea adjudicado el aprovechamiento, se verificará dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que sea notificado al rematante el acuerdo de adjudicación definitiva, sin perjuicio de la facultad de la Corporoción contratante para conceder fraccionamiento y moratoria para el ingreso del 87,50 por 100 correspondiente a la misma como entidad propietaria del monte.

Es de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* número 315, de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* número 20, de 20 del mismo mes y año).

Las proposiciones estarán escritas en papel de sexta clase o reintegradas con las pólizas correspondientes y ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Hontalbilla a 31 de Enero de 1944.—El Alcalde, Isidro de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinas del monte número 39 del catálogo de los de utilidad pública denominado «El Pinar», de la pertenencia de Hontalbilla, se compromete a verificar el disfrute de los productos del sólo año forestal de 1943-44, por el precio de... pesetas (en letra), aceptando las condiciones facultativas y económicas estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente o de quien legalmente le represente.)

347

ANAYA

Subasta urgente

Habiendo resultado desierta la tercera subasta celebrada el día 22 de Enero último para los aprovechamientos de los productos primarios del monte de estos propios núm. 128 del catálogo, consistente en 311 pinos que dan 123,919 metros cúbicos de madera y 11,719 de leña de tronco, se anuncia una cuarta y última subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 19 de los corrientes a las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, y con asistencia del Sr. Regidor Síndico, un Empleado del ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, siendo su tipo de tasación rebajado en un 20 por 100, o sea, que para esta subasta servirá el de 8.869 pesetas 80 céntimos, sirviendo de base las condiciones que sirvieron a la primera subasta que se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 138, de fecha 17 de Noviembre último.

Anaya a 4 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Feliciano Antón.

337

NAVALILLA

SUBASTA

El día catorce de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de resinas de 2.643 pinos a vida del monte de estos propios núm. 200 del catálogo denominado «Pimpollada del Miliciano», por el año forestal de 1943-44, bajo el tipo de tasación de ocho mil ochenta y siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos, siendo de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943, (*Boletín Oficial del Estado* núm. 315, de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944, (*Boletín Oficial del Estado* núm. 20, de 20 del mismo mes).

La subasta se celebrará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas redactado por la Jefatura del Distrito Forestal en 10 de Noviembre de 1943, BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 135, y las que constan en el oficio de dicha Jefatura número 3.527 de fecha 22 del actual, y al de condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntemiento y demás disposiciones contenidas en el reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, ante el Sr. Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, del Sr. Regidor Síndico, del funcionario de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán en la mesa, durante la primera media hora señalada para el acto, acompañados de la cédula personal y del justificante de haber ingresado en Depositaría municipal o en la caja general de Depositos o sus sucursales el importe del cinco por ciento de licitación.

Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, tal como los de gestión técnica importante trescientas treinta y cinco pesetas veintitrés céntimos, derechos reales, anuncio de subasta etc., serán de cuenta del rematante.

El pago del aprovechamiento se verificará en dos partes iguales y en las fechas que se indican en el pliego de condiciones económicas de este Ayuntamiento.

Las proposiciones escritas en papel de la clase sexta o reintegradas con pólizas, se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Navalilla a 30 de Enero de 1944. El Alcalde, Heliodoro Merino.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de.., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado por la Alcaldia en el BOLETÍN OFICIAL núm... del día... y de las condiciones facultativas y económicas para optar a la subasta de productos resinosos del monte de estos propios núm. 200 denominado «Pimpollada del Miliciano», se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por el año forestal de 1943-44, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

337

NAVALILLA

SUBASTA

El día catorce de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de resinas de 17.124 pinos a vida del monte de estos propios núm. 199 del catálogo denominado «Majada Vieja», por el año forestal de 1943-44, bajo el tipo de tasación de 52.913,16 pesetas, siendo de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 315 de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* número 20, de 20 del mismo mes).

La subasta se celebrará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas formulado por la Jefatura del Distrito Forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre último y las que constan en el oficio de dicha Jefatura núm. 3.526, de fecha 22 de actual, y al de condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y demás disposiciones contenidas en el vigente reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, ante el Sr. Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, de señor Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Notario de este Distrito, que dará fe del acto, por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría municipal, de las diez a las trece horas todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de la clase sexta (4,50), acompañados del resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional en cantidad de un cinco por ciento del tipo de licitación, el cual podrá constituirse en la Depositaría municipal o en la caja general de Depósitos o sus sucursales.

Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta tal como los de gestión técnica importante mil seiscientas cuarenta y siete pesetas veintidós céntimos, Notario, pago de derechos reales, reintegros y anuncios serán de cuenta del rematante.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de la subasta, el rematante en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del precio de adjudicación.

El pago del aprovechamiento se verificara en dos parte iguales y en las fechas que se indican en el pliego de condiciones económicas formado por este Ayuntamiento.

Navalilla a 30 de Enero de 1944. El Alcalde, Eliodoro Merino.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 199 de estos propios denominado «Majada Vieja», por el año forestal de 1943-44, y de los pliegos de condiciones, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento en la cantidad de... pesetas. (En letra).

(Fecha y firma del proponente.)

301

VEGANZONES

Subasta de resinas con carácter urgente

El día 22 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta primera y única del aprovechamiento de resinación del Monte pinar de estos propios por el sólo año forestal de 1943-1944, siendo de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* número 315 de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* número 20, de 20 del mismo mes), cuya subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes, del Regidor Sindico de este Ayuntamiento y del Notario que dará fe del acto.

El tipo de tasación de la anualidad señalada es el de setenta y dos mil ciento cuarenta pesetas, cuarenta céntimos (72.140,40 pesetas), consistente en el aprovechamiento de 21.059 pinos a vida y 1.527 pinos a muerte.

Las proposiciones serán redactadas conforme al modelo que al final se inserta, y serán presentadas en Secretaria todos los días hábiles de diez a trece horas hasta el anterior a la subasta.

El rematante queda obligado a cumplir las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943, con la inclusión de dos nuevas cláusulas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría hasta el día de la subasta en unión del pliego de condiciones económicas redactadas por esta Alcaldía.

Para tomar parte en mencionada subasta el licitador habrá de consignar o acreditar haberlo realizado en la caja municipal o en la general de Depósitos, el 5 por 100 de tasación consistente en tres mil seiscientas siete pesetas con dos céntimos (3.607,02 pesetas).

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, consistentes en dos mil veintitrés pesetas con un céntimo, de acuerdo con las tarifas aprobadas por Orden Ministerial de 14 de Agosto de 1942, que se ingresarán en la Habilitación del Distrito Forestal antes de expedir la licencia del aprovechamiento, siendo igualmente de cuenta del que resulte agraciado con la subasta, los gastos de derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos tengan relación con la misma.

Veganzones, 7 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Benito Adrados.

Modelo proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña, expedida por la Alcaldía de..., enterado del anuncio que publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... de 1944, para la subasta de 21.059 pinos a vida y 1.527 a muerte en resinación del monte pinar de estos propios núm. 171 del catálogo de los propios de Veganzones, por el importe de 72.140,40 pesetas, se compromete por el período de un año, como está ordenado, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la misma, a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

PEROSILLO 322

Subasta de resinas

El primer día hábil a aquél en que expire el plazo de diez, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de montes, del Regidor de este Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinación del monte de estos propios, número 21 denominado «La Lindera», durante el año forestal de 1943 44.

El tipo de tasación de la anualidad es de cinco mil setecientas ochenta pesetas (5.780,00 pesetas), consistente en el aprovechamiento de 2.000 pinos a vida y en una sola cara.

Las proposiciones que serán redactadas conforme al modelo que al final se inserta, serán extendidas en papel de la clase sexta, o reintegradas con su equivalencia, las cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece, todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para tomar parte en la subasta, el licitador habrá de consignar o acreditar haber consignado en la caja general de Depósitos o en arcas del municipio el 5 por 100 de la tasación (288,00 pesetas), cédula personal del licitador o poder si obra por delegación. Después de adjudicada la subasta definitivamente, habrá de elevar como depósito definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta a responder del contrato.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos gastos tengan relación con la subasta.

Es de aplicación en este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 315 de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 20, de 20 del mismo.

El rematante queda obligado a las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Noviembre de 1943, y a las condiciones redactadas por esta Alcaldía y ambas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que por separado acompaña, expedida por la Alcaldia de..., enterado del anuncio que publica esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día... correspondiente al mes de... de 1944, para el aprovechamiento de resinación del monte núm. 21 de los propios de Perosillo, denominado «La Lindera», durante el año forestal de 1943-44, consistente en 2.000 pinos a vida, se compromete a tomar a su cargo citado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que han servido de base a dicha subasta, de los cuales estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Perosillo a 31 de Enero de 1944. El Alcalde, Isidro Cuéllar.

PINILLA AMBROZ 346

SUBASTA

El día 28 del actual y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial, la tercera subasta de productos primarios que figuran en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 145 del pasado año.

La nueva tasación es de 26.540 pesetas 29 céntimos, y el depósito provisional para poder optar a la misma asciende a 1.327 pesetas un céntimo, ratificándose todo lo demás consignado en el BOLETIN OFICIAL de referencia incluso el modelo de proposición al que habrán de ajustarse los licitadores.

Pinilla Ambroz, 1.º de Febrero de 1944.—El Presidente de la Comisión Gestora, Gabino Herranz.

343

YANGUAS DE ERESMA

Subasta de resinas urgente

El día dieciocho del actual y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 7.476 pinos a resinar a vida y 601 a muerte, del monte de estos propios, en el año actual, tasados en la cantidad de diecinueve mil cuatro pesetas ochenta y dos céntimos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un Empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo de proposición que se publica a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de aplicación a esta subasta la Orden Ministerial de 5 de Noviembre último, aclarada y modificada por la de 11 de Enero último.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de diez a trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación de pinos del monte de propios de Yanguas de Eresma», debiendo de acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal corriente del interesado, cuya fianza consistirá en la cantidad de novecientas cincuenta pesetas y veinticinco céntimos, pudiendo efectuarse en la caja municipal o en la general de Depósitos, siendo la definitiva a depositar por el rematante el diez por ciento del valor de la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, de anuncios y expediente, pagos de derechos reales y cuantos otros pudieran originarse por esta subasta.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Segovia.

Yanguas de Eresma, 3 de Febrero de 1944.--El Alcalde, Agapito Lázaro.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... del año actual, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a resinar los 7.476 pinos a vida y 601 a muerte del monte d propios de Yanguas de Eresma en el actual año forestal de 1943-44, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

285

PINAREJOS

Subasta urgente

El día que haga los diez hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio y hora de las once de su mañana, por ser caso de urgencia, con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 10 de Noviembre de 1943, adicionado con las cláusulas 1.ª y 2.ª de la Orden Ministerial de 11 de Enero actual, publicadas en el (*Boletin Oficial del Estado* núm. 20, de 20 del mismo mes), y al redactado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Sindico y de un Empleado del ramo de Montes, dando fe del acto el Notario de este Distrito, la primera subasta para el aprovechamiento de resinación por el año forestal de 1943 1944, de 15.517 pinos a vida y 2.065 a muerte, tasados en 64.496,78 pesetas, más los gastos de gestión técnica importantes 1.703,66 pesetas, del monte de estos propios, núm. 41 del catálogo denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», durante el año forestal indicado.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a doce de todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el B. O. de la provincia hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de ésta, debiendo acompañar a los mismos y por separado el resguardo de haber entregado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal del licitador.

El depósito previo para tomar parte en la misma consistirá en el 5 por 100 de la tasación, como indica el párrafo anterior, que asciende a la suma de 3.225 pesetas, conforme al párrafo 2.° del artículo 10 del reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante para responder de la debida ejecución del aprovechamiento consistirá en el depósito en la caja general de Depósitos de esta provincia, a disposición de este Ayuntamiento, con independencia de la exigida por el Distrito Forestal, en cualquiera de las formas que establece el último párrafo del artículo 10 del reglamento antes citado y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 del mismo, del 10 por 100 del importe total del aprovechamiento, según el resultado de la subasta.

A los ocho días siguientes de constituída mencionada fianza, se otorgará la correspondiente escritura, siendo obligación del rematante pagar la inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la escritura de subasta, y en general, toda clase de gastos que ocasione la misma y formalización del contrato.

El bastanteo de poderes deberá hacerse por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta provincia.

El 90 por 100 de la cantidad por que se haga la adjudicación definitiva se ingresará en arcas de este Municipio en su totalidad y de una sola vez en la segunda quincena del mes de Junio próximo, sin perjuicio de poderlo exigir el Ayuntamiento con anterioridad a esta fecha, ya en parte o en su totalidad, pudiendo hacerse la entrega del aprovechamiento al rematante por el Sr. Ingeniero tan pronto se haya hecho la adjudicación definitiva, sin perjuicio y sin otro requisito por parte de la entidad propietaria que el mencionado anteriormente.

Será de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 (*B. O. del Estado* núm. 315, del mismo mes, modificada por la de 11 de Enero de 1944, *B. O. del Estado* núm. 20, de 20 del mismo mes).

Pinarejos, 29 de Enero de 1944.—El Alcalde, José Alvarez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación del monte «Pinar Grande y Pimpolladas», núm. 41 del catálogo, de los propios de Pinarejos, por el plazo de un año, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinarejos.

317

AGUILAFUENTE

Subasta de resinas

Por acuerdo de la Corporación municipal de fecha 29 de los corrientes, se saca a pública subasta por el año forestal de 1943-44, el aprovechamiento de resinas del monte «El Pinar», núm. 8 del catálogo de la provincia y perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases.

Primera. El precio tipo de tasación para la subasta es el de doscientas veintisiete mil diecinueve pesetas con treinta céntimos (227.019,30), por el aprovechamiento de resinación de 67.232 pinos a vida y 8.511 a muerte, importando los gastos de gestión técnica cinco mil quinientas noventa y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (5.599,65).

Segunda. La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del reglamento de contratación de fecha 2 de Julio de 1924, y tendrá efecto en la sala capitular de este Ayuntamiento a las once de la mañana del primer día hábil, después de haber transcurrido diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *(B. O. del Estado)*, y se verificará ante el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, de un Funcionario del ramo de Montes y del Notario de este Distrito que dará fe del acto.

Tercera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), ajustándose al modelo que al final se inserta, siendo presentadas por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría municipal durante las horas de once a trece, todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* hasta las trece horas del anterior hábil del señalado para la subasta.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir el depósito previo de once mil trescientas cincuenta pesetas con noventa y seis céntimos (11.350,96) en la caja municipal o en la caja general de Depósitos, cuyo importe representa el 5 por 100 del tipo de tasación como fianza provisional; este depósito lo elevará el adjudicatario al 10 por 100 del importe por el que se le haga la repetida adjudicación dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la misma como fianza definitiva.

Quinta. Una vez constituída la fianza definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a otorgar la correspondiente escritura pública ante Notario en el plazo de cinco días, y dentro de los diez siguientes hará el pago total del aprovechamiento resinoso al Ayuntamiento.

Sexta. El bastanteo de poderes y demás documentos que lo exijan, podrá hacerse ante cualquiera de los Abogados con ejercicio en Segovia, siendo de cuenta de los licitadores los gastos que dichos bastanteos originen.

Séptima. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, redactadas por el s trito Forestal de Segovia y este Ayuntamiento respectivamente, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables durante el plazo de presentación de pliegos, incluso las dos cláusulas adicionales a que se refiere el oficio núm. 3.534 recibido en este Ayuntamiento del Distrito Forestal de Segovia de fecha 22 de Enero de 1944.

Octava. Será de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 *(Boletín Oficial del Estado* núm. 315, de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero corriente.

Novena. En todo lo no especificado anteriormente se estará a lo prevenido en el reglamento de Contratación de fecha 2 de Julio de 1924, pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 10 de Noviembre de 1943 y condiciones adicionales remitidas a este Ayuntamiento en oficio núm. 3.534 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación de 67.232 pinos a vida y 8.511 a muerte del monte «El Pinar», de los propios de Aguilafuente, núm. 8 del catálogo de la provincia, por el año forestal de 1943-44, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándome a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente, 29 de Enero de 1944.—El Alcalde, Pablo García.--El Secretario, Eduardo Carrión.

320

PUEBLA DE PEDRAZA

Subasta de resinación con carácter urgente

El primer día hábil siguiente a aquél que expire el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le represente, asistido del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y Secretario de la entidad, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 900 pinos a vida, durante el año forestal de 1943 a 1944 en el monte núm. 208 del catálogo de esta provincia denominado «Las Herreras», perteneciente a estos propios, bajo el tipo de tasación de mil setecientas una peseta (1.701), más los gastos de gestión técnica, importantes 121 pesetas 91 céntimos, de acuerdo con las tarifas aprobadas por O. M. de 14 de Agosto de 1942.

El pago del precio en que sea adjudicado el aprovechamiento se verificará dentro de los veinte días siguientes al de la fecha en que sea notificado al rematante el acuerdo de adjudicación definitivamente.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidas las proposiciones en papel de la clase sexta o reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación del año forestal 1943-1944 del monte «Las Herreras», de los propios de Puebla de Pedraza, y ajustados al modelo que se inserta a continuación, los cuales podrán ser presentados en esta Secretaría municipal durante los días laborables, de diez a trece, comprendidos desde el siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el

Boletín Oficial de esta provincia hasta las diez horas del día señalado para la subasta.

El plazo de duración del contrato será sólo por el año forestal de 1943-1944, quedando el rematante obligado a cumplir las órdenes dictadas y que se dicten sobre el aprovechamiento objeto de esta subasta, especialmente lo que será de aplicación a este remate la O. M. de 5 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 315, de 11 del mismo mes), modificada por la de 11 de Enero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 20, de 20 del mismo mes).

Para tomar parte en la misma será preciso acreditar haber depositado en arcas de este Municipio o en la forma prevenida por el artículo 12 del reglamento para la Contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, el cinco por ciento del valor de la tasación, o sean 85,05 pesetas, cuyo resguardo acompañará al pliego y cédula personal del proponente.

La fianza para responder de la debida ejecución del aprovechamiento será la del diez por ciento del total del importe en que sea adjudicada la subasta, que el rematante depositará en la sucursal de la caja general de Depósitos de Segovia, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, y en su caso, prestar también fiador abonado.

En todas las adjudicaciones realizadas, sea por subasta o forzosamente como consecuencia de quedar desierta la primera subasta, el concesionario queda obligado a dar como mínimo veinte (20) picas por árbol entregado, incurriendo como sanción por cada pica no dada la de dos (2) céntimos por pica y árbol, más la cantidad que corresponda en concepto de indemnización al pueblo por pérdida de producción.

El rematante queda obligado a los pagos de los resultados de revisión que practique la Ordenación Forestal a estos aprovechamientos dentro de los veinte días siguientes a su notificación, pasado el cual al iniciarse la vía de apremio para su cobro, producirá la pérdida de la fianza y del material de explotación del monte, que quedará a favor del propietario del mismo.

Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegro, derechos reales, anuncios oficiales y particulares y demás que se causaren.

Los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las económicas que habrán de aceptar los licitadores, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Puebla de Pedraza, 1.° de Febrero de 1944. — El Alcalde, Francisco Arenal.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al día..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinas del monte número 208 del catálogo de esta provincia denominado «Las Herreras», de la pertenencia de Puebla de Pedraza, se compromete a verificar el disfrute de los productos del solo año forestal de 1943-1944, por el precio de... pesetas (en letra), aceptando las condiciones facultativas y económicas estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente.)

321

PUEBLA DE PEDRAZA

Subasta de resinación con carácter urgente

El primer día hábil siguiente a aquél que expire el plazo de diez, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le represente, asistido del Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y Secretario de la entidad, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de resinación de 3.264 pinos a vida, durante el año forestal de 1943-1944, en el monte número 209 del catálogo de esta provincia denominado «Las Mangadas», perteneciente a estos propios, bajo el tipo de tasación de cinco mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos (5.744,74), más los gastos de gestión técnica, importante 394,58 pesetas, de acuerdo con las tarifas aprobadas por Orden Ministerial de 14 de Agosto de 1942.

El pago del precio en que sea adjudicado el aprovechamiento se verificará dentro de los veinte días siguientes al de la fecha en que sea notificado al rematante el acuerdo de adjudicación definitiva.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidas las proposiciones en papel de la clase sexta, o reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación del año forestal 1943 1944, del monte «Las Mangadas», de los propios de Puebla de Pedraza», y ajustados al modelo que se inserta a continuación, los cuales podrán ser presentados en esta Secretaría municipal durante los días laborables de diez a trece, comprendidos desde el siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, hasta las diez horas del día señalado para la subasta.

El plazo de duración del contrato será solo por el año forestal de 1943 1944, quedando el rematante obligado a cumplir las órdenes dictadas y que se dicten sobre el aprovechamiento objeto de la subasta, especialmente lo que será de aplicación a este remate la Orden Ministerial de 5 de Noviembre de 1943 *(Boletín Oficial del Estado* núm. 315), de 11 del mismo mes, modificada por la de 11 de Enero de 1944 *(Boletín Oficial del Estado* número 20), de 20 del mismo mes.

Para tomar parte en la misma será preciso acreditar haber depositado en arcas de este Municipio o en la forma prevenida por el artículo 12 del reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, el cinco por ciento del valor de la tasación, o sean 287,23 pesetas, cuyo resguardo acompañará al pliego y cédula personal del proponente.

La fianza para responder de la debida ejecución del aprovechamiento será la del diez por ciento del total del importe en que sea adjudicada la subasta, que el rematante depositará en la sucursal de la caja general de Depósitos de Segovia a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, y en su caso, prestar también fiador abonado.

En todas las adjudicaciones realizadas, sea por subasta o forzosamente, como consecuencia de quedar desierta la primera subasta, el concesionario queda obligado a dar como mínimo veinte (20) picas por árbol entregado, incurriendo como sanción por cada pica no dada, la de dos (2) céntimos por pica y árbol, más la cantidad que corresponda en concepto de indemnización al pueblo por pérdida de producción,

El rematante queda obligado a los pagos de los resultados de resinación que practique la Ordenación Forestal a estos aprovechamientos dentro de los veinte días siguientes a su notificación, pasado el cual, al iniciarse la vía de apremio para su cobro, producirá la pérdida de la fianza y del material de explotación del monte que quedará a favor del propietario del mismo.

Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegro, derechos reales, anuncios oficiales y particulares y demás que se causaren.

Los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las económicas que habrán de aceptar los licitadores se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Puebla de Pedraza, 1.° Febrero de 1944.—El Alcalde, Francisco Arenal.

Modelo de proposición

Don.., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al día..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinas del monte número 209 del catálogo de esta provincia denominado «Las Mangadas», de la pertenencia de Puebla de Pedraza, se compromete a verificar el disfrute de los productos del solo año forestal 1943-1944 por el precio de... pesetas (en letra), aceptando las condiciones facultativas y económicas estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente).

COMISIONES DE EVALUACIÓN

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del Estatuto Municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1944; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones, en el término que cada uno señale en el anuncio respectivo expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Ayuntamientos anunciantes

ENCINAS

Parte real:

Don Pedro Martín del Olmo.
Don Indalecio Torres Laorden.
Don Fermín España.
Don Gabino Izquierdo.

Parte personal:

Don Eusebio Provencio Provencio.
Don Laureano Asenjo Torres.
Don Basilio Guijarro Benito.

PAJAREJOS

Parte real:

Don Domingo Mate Martín.
Don Felipe Martín Carrasco.
Don Santos Bostia.
Don Pascual de Dios Martín.

Parte personal:

Don Bonifacio Martín de Diego.
Don Matías Gil Alonso.

GARCILLAN

Parte real:

Don Fernando Martín Velasco.
Don Luis Escobar García.
Don Román Bravo Ayuso.
Doña Elisa García Llorente.

Parte personal:

Doña Juana Lázaro Sanz.
Don Venancio Herranz Gaitero.
Don Ciriaco Roldán Cecilia.

CONDADO DE CASTILNOVO

Parte real:

Don Bernardino Estebaranz Casla.
Don Santos Gilarranz Casla.
Don José Casla Casla.
Don Agustín García Casla.

Parte personal:

Don Antonio Casla Herreras.
Don Juan Casado Lobo.
Don Mariano Casado Estebaranz.

CASTROSERNA DE ABAJO

Parte real:

Don Valentín García Sanz.
Don Hermenegildo Alvaro Alvaro.
Don Basilio Sanz Hernanz.
Don Juan Alvaro González.

Parte personal:

Don Guillermo Alvaro Pérez.
Don Valentín Moreno Cerezo.
Don Cayo Sanz Martín.

RIBOTA

Parte real:

Don Severiano Martín Esteban.
Don José Lozano Carrasco.
Doña Nicolasa Martín Azuara.
Don Isaías Martín Santamaría.

Parte personal:

Doña Angela Martín Azuara.
Don Pedro de la Villa Ponce.
Don Perfecto García Martín.

NAVALMANZANO

Parte real:

Don Agapito Acebes Otero.
Don Marciano Luquero Otero.
Don Máximo Fuentetaja Pablos.
Don Paulino Tardón Tardón.

Parte personal:

Don Mariano Barrio Sanz.
Don Bernardino Otero Olmos.
Don Faustino Otero Otero.
Don Miguel López Torrego.

ESPIRDO

Parte real:

Don Domingo Hernanz Velasco.
Don Jorge Isabel Huertas.
Don Pedro Díaz Martín.
Don Deogracias Hernanz Castellanos.

Parte personal:

Don Mariano Sastre García.
Don Clemente Huertas García.
Don Tomás Ayuso Robledo.
Don Francisco Martín Abad.

IMPRENTA PROVINCIAL